Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Clase de Contrato…….
Cláusula 2 - Contratista…….
Cláusula 3 – Identificación…….
Cláusula 4 - Objeto……
Cláusula 5 – Especificaciones Técnicas……
Cláusula 6 – Valor……
Cláusula 7 – Forma de Pago ……
Cláusula 8 – Imputación Presupuestal……
Cláusula 9 – Plazo……
Cláusula 10 – Obligaciones del Municipio de Cúcuta…….....…….
Cláusula 11 - Obligaciones del Contratista…….
Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo…….
Cláusula 13 - Supervisión……
Cláusula 14 - Anexos del Contrato……
Cláusula 15 - Perfeccionamiento y Ejecución……
Cláusula 16 – Liquidación……
Cláusula 17 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual…….

Señor:
EDGAR CARPIO SOLANO
CC 13.256.513 de Cúcuta
Dirección: Manzana 19ª lote 23 Barrio ciudad Jardín
Cúcuta, Norte de Santander.

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito para en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica de la que presento el menor valor a la Administración Municipal, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica No. SG-MC-001-2023.

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de los Acápites del presente documento:

1. – Clase **de Contrato**

Contrato de Suministro

2. – Contratista

EDGAR CARPIO SOLANO

3. – **Identificación**

Cédula de ciudadanía 13.256.513 de Cúcuta

4. – **Objeto**

2023R-324 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE CUCUTA

5. – **Especificaciones Técnicas**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALAMBRE DULCE POR KILO No 12	KG.
2	ALICATE GRANDE	UND.
3	ALICATE MEDIANO	UND.
4	BOQUILLA PARA BRECHAR	UND.
5	ARENA METRO	MTS
6	ARRANCADORES DE 20 A	UND.
7	CEMENTO BLANCO	KG.
8	BASE PARA LAMPARA LED DE 18W	UND.
9	BOMBILLO AHORRADOR DE ENERGIA 15 W	UND.
10	BOMBILLO AHORRADOR DE ENERGIA 30 W	UND.
11	BOMBILLO AHORRADOR DE ENERGIA 9 W	UND.
12	BREAKER DE 1 X 20 AMPERIO	UND.
13	BREAKER DE 1 X 30 AMPERIOS	UND.
14	BREAKER DE 1 X 40 AMPERIOS	UND.
15	BROCHA X 2 PULGADAS	UND.
16	BROCHA X 4 PULGADAS	UND.
17	BROCHA X 6 PULGADAS	UND.
18	CABLE AWG No 12	MTS.
19	CABLE AWG No 14	MTS.
20	CABLE AWG No 16	MTS.
21	CABLE DUPLEX 2 X 10	MTS.
22	CABLE DUPLEX 2 X 12	MTS.
23	CABLE DUPLEX 2 X 14	MTS.
24	CABLE DUPLEX 2 X 16	MTS.
25	CAJA 4 X 4	UND.
26	CAJETINES 4 X 2	UND.
27	CANALETA 4 X 2 CABLEADO ELECTRICO	UND.
28	CANDADO GRANDE	UND.
29	CANDADO MEDIANO	UND.
30	CEMENTO GRIS	KG.
31	CERRADURA PARA PUERTA DE DOBLE SEGURO	UND.
32	CERRADURA PARA PUERTAS DE MADERA (POMO)	UND.
33	CHAPAS PEQUEÑA PARA GAVETA DE MADERA	UND.
34	CHAZO AZUL	UND.

35	CHAZO METALICO 1/2	UND.
36	CHAZO METALICO 3/8	UND.
37	CHAZO ROJO	UND.
38	CHAZO VERDE	UND.
39	CHAZOS METÁLICO DE 1/4	UND.
40	Cincel puntero Pinta con mango Grande	UND.
41	Cincel puntero Pinta con mango mediano	UND.
42	Cincel puntero Pinta con mango pequeño	UND.
43	Cinta aislante eléctrica	UND.
44	CINTA DE ENMASCARAR (TIRRO)	UND.
45	CINTA DOBLE FAX 3M	UND.
46	TIJERA PARA JARDINERIA GRANDE	UND.
47	Cinta métrica de 5 mts.	UND.
48	COLBON DE MADERA GALON	GAL.
49	PEGO PARA CERAMICA	KG
50	BISAGRA PARA PUERTA	UND.
51	COSTALES PARA ESCOMBROS	UND.
52	CUÑETE DE ALUMOL	CUÑETE
53	CUÑETE DE PASTA FINA	CUÑETE
54	CUÑETE DE PINTURA LAVABLE DE AGUA	CUÑETE
55	GUANTES EN LONA	UND.
56	DESPLAZADOR DE HUMEDAD SPRAY	UND.
57	DISCO DE PULIDORA CORTAR METAL PEQUEÑO	UND.
58	DISCO DE PULIDORA CORTAR METAL GRANDE	UND.
59	DISCO PULIDORA PARA MURO	UND.
60	DISCO PULIDORA PARA PULIR METAL	UND.
61	ENCHUFE DE CAUCHO DE TRES POLOS	UND.
62	ESMALTE NEGRO MATE GALÓN	GAL.
63	ESPATULA METALICA	UND.
64	ESTABILIZADORES DE 1000 WTS	UND.
65	Flotador De 1/2	UND.
66	Flotador De 1 1/2	UND.
67	BARNIZ	GAL.
68	ESMALTE DOMESTICO	UND.
69	LACA EN ACEITE	UND.
70	THINER	UND.

71	SELLADOR PARA MADERA	UND.
72	GATO HIDRÁULICO PARA PUERTA	UND.
73	GRAPAS PLASTICAS PARA ZUNCHO	UND.
74	GUANTES DE CUERO	UND.
75	HOJA DE SEGUETA	UND.
76	HOMBRE SOLO	UND.
77	HOMBRE SOLO GRANDE	UND.
78	HOMBRE SOLO MEDIANO	UND.
79	IMPERMEABILIZANTE PARAGUAS ULTRA ACRÍLICO MAX FIBRAS PARA FUENTE	UND.
80	INTERRUPTOR DE SOBRE MURO DOBLE	UND.
81	INTERRUPTOR DOBLE DE INCRUSTAR	UND.
82	INTERRUPTOR SENCILLO	UND.
83	INVERCRYL	UND.
84	JUEGO DE BROCAS PARA MADERA	UND.
85	JUEGO DE BROCAS PARA METAL	UND.
86	JUEGO DE BROCAS PARA PARED	UND.
87	JUEGO DE LLAVE DE EXPANSION 10, 12 Y 18	UND.
88	JUEGO DE LLAVE PARA TUBO 10, 12 Y 18 STA	UND.
89	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJA	UND.
90	LAMINA DE CIELO RAZO EN ICOPOR	UND.
91	TAPA SIFON DE 2”	UND.
92	LAMPARA LED 120 X 30 18 W	UND.
93	LAMPARA LED 60 X 60 46 W	UND.
94	LAMPARA LED REDONDA DE 24 W DE INSCRUSTAR	UND.
95	LAMPARA LED REDONDA DE 24 W DE SOBREPONER	UND.
96	LAMPARA RED REDONDA DE 18 W DE INCRUSTAR	UND.
97	LAMPARA RED REDONDA DE 18 W DE SOBREPONER	UND.
98	LAVAMANOS	UND.
99	LAZO	UND.
100	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRONICOS	UND.
101	LIMPIADOR DE PVC 1/4	UND.
102	LLAVE PARA LAVAMANOS AHORRADORAS	UND.
103	LLAVES DE CHORRO DE 1/2	UND.
104	MANGUERA PARA RIEGO 1/2 TRABAJO PESADO	UND.
105	MARCO DE SEGUETA	UND.
106	MARTILLO	UND.

107	MATA COMEJEN	UND.
108	PAPEL ESMERILADO X METRO	MTS.
109	PAPEL POLARIZADO X METRO	MTS.
110	PEGANTE INSTANTANEO	UND.
111	SOLDADURA (PEGANTE) PVC INDUSTRIAL 1/8	UND.
112	PEGANTE SUPER	UND.
113	PINTURA EN SPRAY GRIS	UND.
114	PINTURA EN SPRAY NEGRO MATE	UND.
115	PINTURA TRAFICO PESADO	UND.
116	PINZA AMPERIMETRICA	UND.
117	PLAFON PARA BOMBILLO	UND.
118	PLIEGO DE LIJA N. 80	UND.
119	PLIEGO DE LIJA NO. 150	UND.
120	PLIEGO DE LIJA NO. 220	UND.
121	HERRAMIENTA TESTER PROBADOR DE RED RJ45 RJ11	UND.
122	DETECTOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO UNI-T UT12D	UND.
123	PULIDORA SENCILLA	UND.
124	PUNTILLAS DE ACERO 1 1/2 2 X CAJA	UND.
125	REFLECTOR DE 150 W	UND.
126	REFLECTOR DE 250 W	UND.
127	REGLETA MULTIUSOS	UND.
128	REMACHES 5/32 5/4 4/4	UND.
129	RODILLO PARA PINTAR	UND.
130	ROLLO DE ZUNCHO X 500 MTS	UND.
131	SANITARIO COMPLETO	UND.
132	SILICONA PARA PISTOLA	UND.
133	SOCKET PARA LAMPARA DE 32W	UND.
134	SOCKET PARA BOMBILLO	UND.
135	SONDA ELÉCTRICA DE 50 MTS (PARA PLOMERIA)	UND.
136	AIRE COPMPRIMIDO	UND.
137	SUICHE DE NIVEL 10 A 30 PSI 4 LIBRAS	UND.
138	SUICHE DE NIVEL TIPO BOYA	UND.
139	ADAPTADOR TIPO T ELECTRICO	UND.
140	TALADRO INHALAMBRICO	UND.
141	PONCHADORA DE RJ 45	UND.
142	TEFLON INDUSTRIAL	UND.

143	TEMPORIZADOR PROGAMABLE A 220	UND.
144	TIJERA DE LAMINA	UND.
145	TOMA DE CAUCHO DE TRES POLOS	UND.
146	TOMA DE SOBREMURO DOBLE	UND.
147	TORNILLOS PARA CHAZO DE 1/4	UND.
148	TRITURADO	UND.
149	TUBO LED DE 18 W	UND.
150	UNION PVC DESLIZANTE DE 1"	UND.
151	UNION PVC DESLIZANTE DE 3/4	UND.
152	UNION PVC DESLIZANTE DE 1/2	UND.
153	UNION UNIVERSAL PVC DE 1"	UND.
154	UNION UNIVERSAL PVC DE 1/2	UND.
155	UNION UNIVERSAL PVC DE 3/4	UND.
156	VÁLVULA ENTRADA SANITARIO	UND.
157	VÁLVULA SALIDA SANITARIO	UND.
158	BASE PARA TV DE 65”	UND.
159	CERAMICA PARA BAÑO	MTS.
160	SECADOR DE MANOS ELECTRICO	UND.
161	PAPELERA PLATICA PARA BAÑO DE 12 LIT	UND.
162	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO DE 500ML	UND.
163	TOMA CORRIENTRE DOBLE	UND.
164	APAGADOR SENCILLO	UND.
165	APAGADOR DOBLE	UND.
166	ALAMBRE #12 AWG CU	MTS.
167	ALAMBRE #14 AWG CU	MTS.
168	CAJA METALICA 4x2	UND.
169	CAJA METALICA 4X4	UND.
170	SUPLEMETO PARA CAJA 4X2	UND.
170	SUPLEMETO PARA CAJA 4X4	UND.
171	CAJA MT REDONDA	UND.
172	CAJA PARA TOTALIZADOR	UND.
173	CODO MT 1/2	UND.
174	ABRAZADERA METALICA	UND.
175	TABLERO MONOFASICO DE 9 CIRCUITOS	UND.
176	TERMINAL MT DE 1/2	UND.
177	TERMINAL MT DE 3/4	UND.

178	PINZA AMPERIMETRICA	UND.
179	TERMOMAGNETICO DE 1 X 20 AMP	UND.
180	TERMOMAGNETICO DE 1 X 40 AMP	UND.
181	TERMOMAGNETICO DE 2 X 20 AMP	UND.
182	TERMOMAGNETICO DE 2 X 40 AMP	UND.
183	TUBO MT DE ¾ X 3 MTS	UND.
184	TUBO MT DE ½ X 3 MTS	UND.
185	AMARRES PLASTICOS de 10 cm x paq.	PAQ.
186	AMARRES PLASTICOS de 25 cm x paq.	PAQ.
187	AMARRES PLASTICOS de 40 cm x paq.	PAQ.
188	AIRE COMPRIMIDO tarro de 40 ml	UND.
189	BISTURI INDUSTRIAL	UND.
190	KIT DE LAMINAS DE BISTURI	UND.
191	REGULADOR DE VOLTAJE POT. 2000VA 8 TOMAS	UND.
192	VELCRO ORGANIZADOR DE CABLES 19MM X 6M X 9MM – PANDUIT X ROLLO	MTS.
193	EXTENSION ELECTRICA MULTITOMAS TIPO REGLETA X 6MT, CON FUSIBLE PROTECTOR	UND.
194	BROCHA CERDA MONA 1 "	UND.
195	BROCHA CERDA MONA 3 "	UND.
196	TALADRO PERCUTOR PROFESIONAL 1/2	UND.
197	BROCA HSS 1/4	UND.
198	BROCA HSS 1/8	UND.
199	BROCA HSS 5/32	UND.
200	BROCA HSS 3/16	UND.
201	BROCA HSS 11/64	UND.
202	BROCA HSS 3/8	UND.
203	BROCA HSS 7/64	UND.
204	BROCA HSS 1/2	UND.
205	BROCA HSS 9/64	UND.
206	BROCA P/MURO 3/16X4 HERR	UND.
207	BROCA P/MURO 1/4X4 HERR	UND.
208	BROCA P/MURO 5/16X5 HERR	UND.
209	BROCA P/MURO 1/8	UND.
210	BROCA P/MURO 1/2X6 HERR	UND.
211	BROCA P/MURO 5/32X3 HERR	UND.
212	BROCA P/MURO 3/8X5 HERR	UND.
213	SEGUETA HERRAGRO 24 AMARILLA	UND.

214	MARCO SEGUETA PROSESIONAL	UND.
215	DESTORNILLADOR PLANO 1/4 X 4 (6X100 MM)	UND.
216	DESTORNILLADOR PLANO 1/4 X 6 (6X150 MM)	UND.
217	DESTORNILLADOR PHLLIPS 1/4 X 4 (2X100 MM)	UND.
218	DESTORNILLADOR PHLLIPS 1/4 X 6 (2X150 MM)	UND.
219	TALADRO CON PERCUTOR	UND.
220	PULIDORA	UND.
221	TIJERA MULTIUSO M/P 8.5 PLG	UND.
222	GAFAS PROTECCION LENTE CLARO CON NORMA	UND.
223	CINTA AISLANTE 15M NEGRA CERTIFICADA	UND.
224	CANALETA PLASTICA 40X16cm + Adhesivo 2mt	UND.
225	CANALETA DE PISO CON ADHESIVO	UND.
226	TUBO DE ACERO RECTANGULAR 3 X 1	UND.
227	TORNILLO PARA DRYWALL PEQUEÑOS	UND.
228	TORNILLOS ANTIPERFORANTE NEGRO DE ½	UND.
229	PUNTAS PARA TALADRO PUNTA PALA	UND.
230	PUNTAS PARA TALADRO PUNTA ESTRELLA	UND.
231	COPA CIERRA 7/8´´	UND.
232	ACCESORIO DE COPA CIERRA 7/8´´	UND.
232	JACK CAT 6A AMP CERTIFICADO UTP	UND.
233	TUBERÍA NYLOFIX – CORAZA COLOR GRIS	MTS.
234	RACOR NYLOFIX (ADATADOR) GRIS 23M25G INTERFLEX	UND.
236	CONECTORES RJ45 BAÑO EN ORO.	UND.
237	CANALETA DE SUPERFICIE DEXSON, BLANCA, 32X12, CON DIVISIÓN, CON ADHESIVO (SCHNEIDER ELECTRIC)	UND.
238	CANALETA 100X45 CON DIVISIÓN (SCHNEIDER ELECTRIC)	UND.
239	CANALETA DE SUPERFICIE DEXSON, BLANCA, 20X12, CON ADHESIVO	UND.
240	TAPA CIEGA – PVC COLOR LANCO	UND.
241	CABLE DE RED UTP CAT6 100% COBRE POR 350 MTS	UND.
242	MS108G - Switch Sobremesa 8-Puertos 10/100/1,000 Mbps	UND.
243	Access Point - UniFi - Access Point WiFi 6 Lite	UND.
244	Tapa Final Dexson, Blanco, 32x12	UND.
245	Angulo Plano Dexson, Blanco, 32x12	UND.
246	Angulo Externo Dexson, Blanco, 32x12	UND.
247	Angulo Interno Dexson, Blanco, 32x12	UND.
248	Tapa Final Dexson, Blanco, 100X45	UND.
249	Angulo Plano Dexson, Blanco, 100X45	UND.
250	Angulo externo Dexson, Blanco, 100X45	UND.

251	Angulo Interno Dexson, Blanco, 100X45	UND.
252	Varilla Roscada 3/8 100cm	UND.
253	BARRA DE UNION UNIVERSAL PARA ESCALERILLA CABLOFIL	UND.
254	Caja De Paso Metalica 15x15x10	UND.
255	RIEL CHANELPERFORADO 2 X 4CM X 3MT	UND.
256	Tornillo de cabeza redonda de 3/8 de largo 1 1/4"	UND.
257	Tornillo de cabeza redonda de 3/8 de largo 1 1/4"	UND.
258	ARANDELA PARA TORNILLO 1 ¼	UND.
259	UPS DE 1KVA	UND.
260	CORAZA VERDE DE 3/8"	MTS.
261	ESPIRAL COLOR NEGRO	MTS.
262	TUBERIA PVC ½" AGUA – BLANCO	UND.
263	TUBERIA PVC 3/4" AGUA – BLANCO	UND.
264	TUBERIA PVC ½" ELÉCTRICO – VERDE	UND.
265	TUBERIA PVC 3/4" ELÉCTRICO – VERDE	UND.
263	PILA AA	UND.
264	PILA AAA	UND.
265	PILA de 9V	UND.

6. – Valor

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000)** incluido **I.V.A**, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario al momento de presentación de su propuesta conforme a la oferta comercial presentada.

7. – Forma de Pago

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA actas parciales de conformidad con las entregas parciales; siempre y cuando exista acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados al área de almacén debidamente suscrita por el supervisor, previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital, en las fechas requeridas por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta

8. – Imputación Presupuestal

Documento	Número	Fecha	Valor a contratar

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**No. 00000296**	**27 de enero del 2023**	**$116.000.000**
Rubro Presupuestal	2.1.2.1.2.02.01.003.02		
Descripción del Rubro	**MATERIALES Y SUMINISTRO**		
Vigencia	**2023**		
Fuente de Financiación	1.21.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN .		

9. – Plazo

El plazo de la aceptación de oferta será hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

10. – Obligaciones del Municipio

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
3. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

11. – Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en la salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos de pagos.
4. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
5. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el proveedor.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el trabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
9. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá tener disponibilidad de los bienes a suministrar en entregas mensuales, según el requerimiento de la entidad.
2. El contratista cubrirá por su cuenta el traslado de los elementos, herramientas, equipos, accesorios que requiera la ENTIDAD los cuales deberán ser entregados en el área de almacén ubicado en el primer piso del palacio municipal de San José de Cúcuta.
3. El contratista se compromete con el Municipio de San José de Cúcuta a entregar bienes de excelente calidad
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
5. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas
6. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
7. El contratista se compromete con el Municipio de San José de Cúcuta a entregar bienes de excelente calidad.
8. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
9. Brindar el servicio de entrega y apoyo técnico, si fuese el caso que algún artículo a suministrar tenga errores o defectos de fábrica que alteren el funcionamiento de los equipos de la entidad, cada vez que sea requerido con oportunidad.
10. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
11. Constituir las garantías requeridas en los presentes Estudios Previos, en los tiempos estipulados para ello.
12. Registrar tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones, los elementos, herramientas, equipos, accesorios que requiera el contratista.
13. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
14. Comunicar al Municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.

Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

12. – - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como asegurado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.

13. – - Supervisión

La supervisión de la comunicación de aceptación de oferta será responsabilidad del Pedro Acero Rico -Almacenista o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Alcaldía y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación de la aceptación de oferta.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad del suministro y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1. La Invitación Pública, el Estudio Previo, Anexo Técnico y el Análisis del Sector.

14.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

14.3. La Oferta presentada por el Contratista.

14.4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

14.5. Modificatorios a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

15.Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) el registro presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía (iii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

16. – - Liquidación

El presente contrato será objeto de, liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. – - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en las instalaciones de la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano del municipio.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, 17/02/2023

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Shyrly J. Gómez Rodríguez. / Abogada-Estructuradora Jurídica.

ADICIONAL N. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N. 0750 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EDGAR CARPIO SOLANO CON NIT 13.256.513-3

CONTRATO No.	**0750 DE 2023**
CONTRATISTA	**EDGAR CARPIO SOLANO**
NIT	**13.256.513-3**
DIRECCION	Manzana 19ª lote 23 Barrio ciudad Jardín – Cúcuta.
E-MAIL	Contabilidad@comercialpiolin.com
OBJETO	2023R-324 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE CUCUTA
VALOR INICIAL	**CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000)** incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.
PLAZO	El plazo de la aceptación de oferta será hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este
ADICION N. 001	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)**

Entre los suscritos a saber **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 60.377.471 de Cúcuta, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL ENCARGADA** mediante Decreto N.0164 del 01 de septiembre de 2023, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **EDGAR CARPIO SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.256.513, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente adicional N. 0001 al contrato N. 0750 del 2023 previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 17 de febrero del 2023 se realizó la aceptación de oferta N. 0750 a **EDGAR CARPIO SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.256.513, cuyo objeto es 2023R-324 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE CUCUTA por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000)** incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.

2. Que el supervisor del contrato, el señor Pedro Luis Acero Rico, almacenista general, el día 17 de octubre del 2023 allega por correo electrónico, solicitud de la adición al contrato No. 0750-2023, con el fin de poder continuar y dar cubrimiento a todas las necesidades que a diario se presentan en las diferentes sedes que conforman la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y que de acuerdo con las existencias en bodega, atendiendo que aún quedan un poco más de dos (2) meses de ejecución del mismo y ya se realizó una ejecución del 45,62 % del presupuesto inicial.

3. Que, teniendo en cuenta que aún queda un poco más de dos (2) meses de vigencia administrativa y que el contrato suscrito tiene un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2023 se hace necesario adicionar en un 50% el valor del presente contrato sobre el presupuesto oficial asignado inicialmente.

4. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

5. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[1], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

6. En concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

1

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
3 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

7. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, - *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

8. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución lo que hace posible la presente adición.

9. Que el valor del presente adicional asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, según certificado de disponibilidad presupuestal N. 00 005390 del 24 de octubre del 2023.

10. Que, el presupuesto inicial de la aceptación de oferta N. 0750-2023 es de **CIENTO DIESCISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000),** el valor del presente adicional corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000),** razón por la cual el presupuesto oficial asciende a un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($174.000.000).**

11. Que, en la presente adición no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

12. Que, la presente adición y prorroga al contrato se entiende pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

13. Que, en virtud de lo anterior el presente ADICIONAL N. 001 se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA – SUSCRIBIR el presente **ADICIONAL No 0001 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA 0750-2023** cuyo objeto es: 2023R-324 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE CUCUTA.

CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ADICIONAR al valor inicial del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)**

INCLUIDO IVA y demás costos que demanda el servicio requerido, para un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($174.000.000)**, el cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica como resultado final del último lance valido en la subasta inversa electrónica. **EL MUNICIPIO** se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente, (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y (d) La acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL La presente adición N.º 0001 se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°00 005390 del 24 de octubre del 2023, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas expedidas si a esto hubiere lugar, según los términos de la presente adición No 0001.

CLAUSULA QUINTA: Ordenar la publicación del presente adicional No. 0001 en la página Secop II.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas a la ACEPTACION DE L AOFERTA No. 0750 DE 2023, NO serán objeto de modificación.

27/10/2023

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria General (E)

EDGAR CARPIO SOLANO
NIT. 13.256.513-3

Proyectó: Bryan Bonilla Valero-Estructurador Jurídico Sec General
Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Despacho Sec. Genera Juliana Torres B.